

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	1111-
TIPO DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 015 DE 2021
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ, CALDAS.
CONTRATISTA	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.
NIT	800.028.582-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ
CC	80.364.088 DE USME
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES.
VALOR	\$25.964.030 INCLUIDO IVA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISIÓN	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CDP:	00161 DE ENERO 14 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **80.364.088** de Usme, actuando en Representada Legal de la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A** identificada con NIT N° **800.028.582-9**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EI CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas



Nº 111-

las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación de fecha 14 de enero de 2021, solicitado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Empresa, se indica que: *"Sobre la necesidad: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere la prestación del servicio de vigilancia, ya que a esta se le encomienda la labor de proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de la sede central Manizales y vigilar bienes muebles e inmueble perteneciente a la empresa a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad. Debemos tener en cuenta que cuando contratamos guardias de seguridad, estos estarán preparados para reaccionar de forma rápida y efectiva ante cualquier situación de peligro. Los vigilantes que son contratados a través de empresas de seguridad, están bien entrenados, ya que han recibido una formación especial que les permite ayudar a las personas en las distintas eventualidades que puedan presentarse y de forma adecuada. El servicio de Seguridad y Vigilancia, así como de Monitoreo computarizado del sistema de alarma, se ha venido prestado con efectividad en la sede Central en Manizales, garantizándose la custodia de los bienes y activos de la Entidad. Siendo menester la continuidad del proceso durante la vigencia 2021, razón por la cual, se hace necesario contratar nuevamente los servicios vigilancia y seguridad privada, a fin de que la Empresa pueda continuar recibiendo sin traumatismo alguno dicho servicio. Sobre la conveniencia: los bienes y la sede de la empresa debe contar con la seguridad requerida tanto para el personal que labora en la empresa como para los usuarios que nos visitan. Sobre la Oportunidad: se requiere la contratación de vigilancia desde el mes de marzo de 2021. Fecha en la cual termina el contrato vigente."* 2) Que el día 15 de Febrero de 2021 se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 015 de 2021 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES.** 3) Que el día 19 de Febrero de 2021 se procedió a cerrar el citado procedimiento contando con una (01) propuesta presentada en tiempo y oportunidad por **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.** 4) Que el día 22 de Febrero de 2021 una vez realizada la evaluación de la propuesta. el comité evaluador recomendó aceptar la oferta de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.**, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en la presente Solicitud Pública de Ofertas. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00161 de enero 14 de 2021. 6) Que el presente contrato se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato equivale a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS (\$25.964.030) INCLUIDO IVA.**



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00161 del 14 de enero de 2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pagará mensualmente de acuerdo a las actas presentadas donde se especifique la prestación del servicio a entera satisfacción y según lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAÚSULA TERCERA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAÚSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones DEL CONTRATISTA las siguientes: **GENERALES: PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de este contrato **EL CONTRATISTA.** Se obliga a ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obliga a: 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de un guarda armado dotado con un radio de lunes a viernes desde las 6:30 a.m. y hasta las 6:30 pm. 2. Monitorear telefónicamente y en forma permanente el adecuado funcionamiento de las alarmas. 3. Efectuar aperturas y cierres eventuales en fines de semana, previa autorización de las personas designadas. Realizar eventuales cierres en horario diferente a las 6:30 de la tarde. 4. Coordinar el sistema de ingreso y salida de vehículos en el parqueo de la empresa. 5. El CONTRATISTA, escuchará los reclamos que le formule oral o por escrito el contratante sobre el desarrollo de sus obligaciones y procederá a estudiar y efectuar el cambio en el menor tiempo posible, del vigilante o vigilantes que a juicio del contratante no reúna las condiciones de idoneidad, honestidad y aptitud para ejercer sus funciones, e impartirá las instrucciones respectivas tendientes a corregir la novedad. 6. El CONTRATISTA, así mismo atenderá las recomendaciones de seguridad y sugerencias y acatará las instrucciones que imparta en forma oral o por escrito el contratante respecto al ingreso y salida de personas así, como el control de vehículos y bienes de las áreas comunes del mismo. El incumplimiento de estas instrucciones se entenderá como negligencia o culpa según el caso. 7. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma



**empocaldas**  
Consignando juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

PRIMERA  
FRENTE

1.1.1

EMPOCALDAS empocaldas\_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se ejerzan de acuerdo con la naturaleza del servicio, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **8.** El CONTRATISTA, igualmente se obliga y compromete a suministrar a sus asociados todos los elementos necesarios para el servicio tales como uniformes, credenciales, carnet, libros de minutas, libro de control de visitantes, linternas, bastón de mando, pito. **9.** Igualmente dispondrá de control del servicio a través de los supervisores. **10.** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del mismo. **11.** El contratista deberá constituir las Pólizas exigidas en el contrato, la estampilla pre universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla Pro Adulto mayor, estarán a cargo del contratista. **12.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **13.** Realizar el monitoreo por el sistema GPRS de la alarma 24 horas de domingo a domingo permanentemente, instalada en la Sede Central de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, de la ciudad de Manizales. **14.** El servicio de vigilancia se prestará con personal preparado física e intelectualmente para este tipo de actividades. **15.** El servicio de vigilancia a que se obliga el CONTRATISTA, será atendido en forma permanente de la siguiente manera: - Sede central de EMPOCALDAS S.A E.S.P, ubicada en la carrera 23 No. 75 - 82 en la ciudad de Manizales- Caldas. **16.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de un guarda armado dotado con un radio de lunes a viernes desde las 6:30 a.m y hasta las 6:30 pm. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** COOVISER C.T.A., recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P., no existe vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERSONAL REQUERIDO.** COOVISER C.T.A., aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de COOVISER C.T.A destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia, COOVISER C.T.A. se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales



**empocaldas**  
Construyendo juntos la prosperidad

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO EN LA GENTE**

1711

empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral.

**CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA, no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUINARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COOVISER C.T.A deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento y manejo del contrato EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. las siguientes garantías a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y con sucursal en la ciudad de Manizales: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 30% del valor estimado del contrato, vigente durante el término de este y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION:** Equivalente al 20% del valor estimado del contrato, vigente durante el término del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor estimado del contrato, vigente durante el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora o incumplimiento de COOVISER C.T.A, con las obligaciones que aquí se establecen, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le



**empocaldas**  
Construyendo juntos la bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
EN SU CLASE**

111-1-3

empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

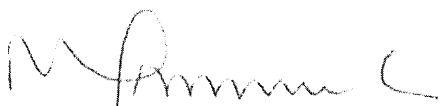
deban devolver de acuerdo con el contrato. Igualmente, si EL CONTRATISTA se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dará por terminado el contrato en el estado en el que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato se llevará a cabo por la Jefe del Departamento de Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., quien velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de EMPOCALDAS. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Lograr el cumplimiento del contrato con un máximo de eficiencia, convirtiéndose en un apoyo para SUSUERTE S.A., sin llegar a intervenir en el desarrollo del contrato. 3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 4. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 5. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 6- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 7- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 11- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 12- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 13- *Adicionalmente, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la elaboración, el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.* 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

11133

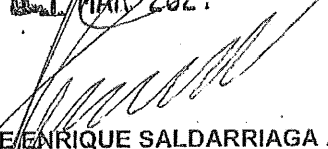
obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 015 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, COOVISER C.T.A deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. **PARÁGRAFO.** Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales Caldas a los

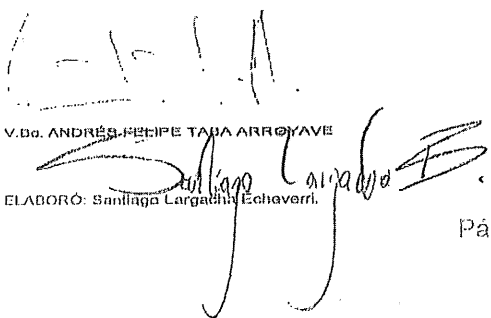
01 MAR 2021



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante



JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ  
Representante Legal  
COOVISER C.T.A  
Contratista



V.Bo. ANDRÉS FELIPE TAJA ARROYAVE



V.Bo. PAULA MILENA VELAZQUEZ CASTAÑO

ELABORÓ: Santiago Largachín Echeverri.



